



DIRECCION DE AUDITORIAS

UNIDAD DE ANALISIS ESPECIALES

EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y AUDITORIA ESPECIAL AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO LANCETILLA Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN LANCETILLA (COMPRA DE DATASHOW), EJECUTADO POR LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR)

INFORME No. 007-2007-UAE-ESNACIFOR-D

**POR EL PERÍODO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2004
AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2007**



ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR)

CONTENIDO

PAGINA

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

ANTECEDENTES

1

CAPÍTULO II

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

2-3

ANEXOS



Tegucigalpa MDC; 21 de abril de 2008
Presidencia Oficio No.985-2008

Doctor
Asdrúbal Calderón Amaya
Director Ejecutivo
Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR)
Siguatepeque, Departamento de Comayagua
Su Oficina

Adjunto encontrará el informe No.007-2007-UAE-ESNACIFOR-D, de la Evaluación, Verificación y Auditoría Especial al Proyecto Fortalecimiento del Jardín Botánico Lancetilla y Centro de Investigación Lancetilla (Compra de Datashow) ejecutado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR), durante el período del 25 de noviembre de 2004 al 26 de noviembre de 2007. La evaluación y verificación se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene hechos que dan lugar a **responsabilidad administrativa**, que se tramitará y será notificada al funcionario en quien recayere la responsabilidad.

Atentamente

Fernando D. Montes M.
Presidente

ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR)

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó la evaluación, verificación Y Auditoría Especial de los informes de Inspección realizados por la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS (PWC): Preliminar No.00009602; Final No.00010070; 1er Seguimiento No.00010366; 2do. Seguimiento No.00009886, sobre el proyecto Fortalecimiento del Jardín Botánico Lancetilla y Centro de Investigación Lancetilla (Compra de Datashow), ejecutado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR) y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 07-2007-UAE, emitida el 27 de noviembre de 2007, y en base a los citados informes de Inspección realizó la evaluación, verificación y auditoría especial sobre el proyecto señalado que dio origen a hallazgos que dan lugar a **responsabilidad administrativa**.

CAPITULO II

RUBROS Y AREAS EXAMINADAS

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Como resultado de nuestra evaluación, verificación y auditoria especial al Proyecto Fortalecimiento del Jardín Botánico Lancetilla y Centro de Investigación Lancetilla (Compra de Datashow), ejecutado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR), por el período comprendido del 25 de noviembre de 2004 al 26 de noviembre de 2007, se encontraron irregularidades que dieron origen a la determinación de responsabilidad Administrativa así:

1.- NO SE OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARA EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

La Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR), es una institución autónoma, cuyo órgano de dirección superior es el Consejo Directivo.

El 9 de enero de 2004 se firmó el Convenio de Financiamiento entre la Comisión Binacional del Fondo de Manejo del Medio Ambiente Honduras-Canadá y la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR), el cual tiene por objeto Mejorar las capacidades del Jardín Botánico Lancetilla para contribuir a su sostenibilidad y al fomento de la educación ambiental del bosque latifoliado, el cual en el Artículo 4.1 establece: La Comisión ha seleccionado a la Fundación Hondureña de Ambiente y Desarrollo Vida para que funja como Agencia Administradora del Fondo, responsable de dar seguimiento a la ejecución física y financiera de los proyectos aprobados (Anexo No. 1)

La ESNACIFOR ejecutó la compra de un Equipo de Proyección (Datashow) a través de la Dirección del Jardín Botánico Lancetilla, ubicado en la Ciudad de Tela, departamento de Atlántida; en vista que el monto estimado no supera el límite de L.100,000.00 establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año 2004, artículo 23 , el procedimiento utilizado fue el de contratación directa, y se cursó invitación a tres empresas, siendo la ganadora la empresa Computer Outlet S.A. de C:V: por un valor de L. 36,575.00 y se procedió a la emisión de la Orden de Compra No. 03/04 de fecha 29 de julio de 2004 por el referido valor. (Anexo No. 2), sin haber solicitado la aprobación del Consejo Directivo Nacional.

El Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado establece, Supuestos: La Contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes: 1)..., 2)..., 3) “Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin

las formalidades de la licitación privada”; en el último párrafo establece: “Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, se requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos

En respuesta al Oficio No. 2066-2007-DE del 26 de noviembre de 2007 el Doctor Asdrúval Calderón Amaya Director Ejecutivo de ESNACIFOR en nota Dir-004-2008 nos indica: *en su oportunidad se giraron notas a la UPET, informando que se recibió aprobación por parte de la Agencia Administradora del Proyecto Fundación Vida, en el cual se permite realizar la compra siempre y cuando la diferencia no exceda de un 15%, porcentaje tomado de las líneas presupuestarias destinadas a papelería y útiles de oficina, presupuesto programado en el 2005.*(Anexo No. 3)

Por lo anterior, el personal responsable de omitir el trámite de solicitar la Autorización del Consejo Directivo de ESNACIFOR para efectuar la Contratación Directa, es sujeto de una sanción de conformidad a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, su Reglamento y Reglamento de Sanciones.

RECOMENDACIÓN

Al Director Ejecutivo de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR)

Ordenar a quien corresponda lo siguiente:

- Establecer procedimientos formales de control para que las contrataciones se efectúen aplicando la normativa vigente.

Tegucigalpa, MDC 21 de abril de 2008

Eneida Mejía de Núñez
Coordinadora Unidad Análisis Especiales